



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE TALENTO HUMANO



Radicado N° **3 88 2 7 9**

/MDN-CGFM-DGSM-SAF-GTH- 29.60

Bogotá D.C., **20 MAYO 2015**

Señores Directores de Sanidad, Jefes de Talento Humano
EJÉRCITO NACIONAL, ARMADA NACIONAL, FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Bogotá D.C.

Asunto: Evaluación de desempeño para empleados nombrados en empleos de libre nombramiento y remoción

Con toda atención, me permito impartir instrucciones respecto a la evaluación de desempeño para empleados nombrados en la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa - Dirección General de Sanidad Militar en empleos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo al concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

1. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto- Ley 091 de 2007, los empleos de libre nombramiento y remoción son: *Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, así como los que tengan asignadas funciones de asesoría en materias directas o de apoyo a la seguridad y defensa, así: Ministro, Viceministro, Superintendente, Gerente, Presidente o Director General o Nacional de entidad descentralizada adscrita o vinculada o de Unidad Administrativa Especial, Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, Superintendente Delegado, Secretario General, Subgerente, Vicepresidente o Subdirector General, Nacional o Administrativo de entidad descentralizada, adscrita o vinculada o de Unidad Administrativa Especial, **Director del Sector Defensa**, Asesor de Defensa o Misional, Jefe de Oficina del Sector Defensa, Obispo y Vicario Castrense, **Subdirector** o Auditor del Sector Defensa, Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa. Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de **asesoría institucional, profesionales, técnicas, asistenciales o de apoyo**, siempre y cuando tales empleos en los decretos de planta, se encuentren adscritos a la Dirección General de Sanidad Militar. Los empleos cuya naturaleza corresponde a funciones de **orientación, acompañamiento espiritual**, o que guarden relación directa con labores de inteligencia, confianza, -seguridad o protección de los integrantes de la Fuerza Pública. Los empleos que se encuentren en el nivel de Orientador de Seguridad o Defensa, en el **Nivel Técnico o Asistencial en la categoría de servicios** o de inteligencia. **Los empleos misionales del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares** y de la Policía Nacional, que guarden relación directa con la atención de los integrantes de la Fuerza Pública, cuyo ejercicio implica confianza, seguridad y permanente disponibilidad.*
2. Los empleos de libre nombramiento y remoción de la Planta de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar



- Director del Sector Defensa
- Subdirector del Sector Defensa
- Jefe de Unidad Seguridad y Defensa (Director Hospital Naval de Cartagena)
- Profesional de Defensa Código 3-1 grado 22 (Coordinadores de Grupo Nivel Central)
- Orientador Espiritual (Sacerdote Hospital Naval de Cartagena)
- Servidor Misional en Sanidad Militar
- Técnico de Servicios
- Auxiliar de Servicios

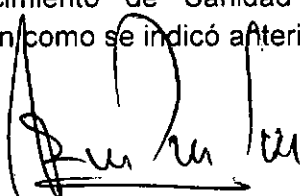
3. De acuerdo a lo establecido en la Ley 909 de 2004, la evaluación del desempeño laboral es propia de los empleados públicos de carrera administrativa; así mismo, la norma contempla que los empleados de libre nombramiento y remoción pertenecientes a la gerencia pública, deberán suscribir acuerdos de gestión y los demás empleados de libre nombramiento y remoción serán evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican a los empleados de carrera.

La medición o evaluación del desempeño no modifica o muta la naturaleza de la vinculación de empleados de libre nombramiento y remoción en empleados de carrera, ni les confiere derechos de carrera. Para que puedan adquirirlos, deben presentarse y superar un concurso abierto y público de méritos y ser nombrados en periodo de prueba en la entidad en empleos de carrera administrativa.

4. La evaluación de desempeño laboral para los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a la gerencia pública (Director del Sector Defensa, Subdirector del Sector Defensa, Jefe de Unidad Seguridad y Defensa-Director Hospital Naval de Cartagena) deben suscribir Acuerdos de Gestión. (Anexo instructivo).
5. La evaluación de desempeño laboral para los empleos de libre nombramiento y remoción (Profesional de Defensa código 3-1 grado 22, Servidor Misional en Sanidad Militar, Orientador Espiritual, Técnico de Servicios, Auxiliar de Servicios) deben ser evaluados con los criterios y los instrumentos que se aplican a los empleados de carrera. (Anexo instructivo).

Por lo anterior, se debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado y difundir las instrucciones a los Directores de Establecimiento de Sanidad Militar, para evaluar al personal de libre nombramiento y remoción como se indicó anteriormente.

Atentamente,



Mayor General del Aire **JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ**
Director General de Sanidad Militar

Elaboró : PD. SANDRA PATRICIA CORA ANZOLA

Revisó : TC. ERICK JACKSON MARTINEZ DURÁN

